



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2019-01099-00

Bogotá D.C. 17 abril 2020

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta que la demandada LEYDI CAROLINA SABOGAL ARIAS, fue notificada conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., cuyos resultados fueron positivos (fls.21 a 27,c.1).
2. NO TENER en cuenta la contestación efectuada por el apoderado de la pasiva a folios 42 a 45 de esta encuadernación, por cuanto la misma resulta ser extemporánea.
3. RECONOCER personería al abogado JAVIER MALAVERA DAZA, como apoderado judicial de la parte pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido a (fl.40, c.1).

NOTIFÍQUESE (2),


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2019-01099-00

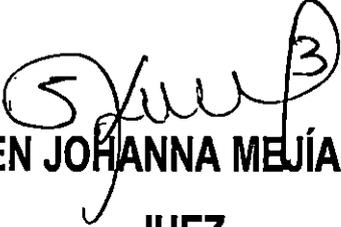
Bogotá D.C. 17. abril. 2020

TENER en cuenta que la demandada LEYDI CAROLINA SABOGAL ARIAS, fue notificada por aviso y en consecuencia de ello contestó demanda a través de apoderado judicial de manera extemporánea el Despacho DISPONE:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada LEYDI CAROLINA SABOGAL ARIAS, en la forma y términos del mandamiento de pago librado.
2. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esta medida.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. CONDENAR en costas a la demandada LEYDI CAROLINA SABOGAL ARIAS y fijar como agencias en derecho la suma de \$ 400.000 M/cte. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE (2),


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ